

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2020-381).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 600

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas Colpensiones, Porvenir S.A y Colfondos S.A. y a favor de la demandante la suma de \$1.000.000 en cuantía del 100% quedando la suma de \$1.000.000

CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **ZONIA ROCIO VERA ROJAS:**

Primera Instancia:	\$1.000.000,00
Segunda Instancia:	\$1.000.000,00
Subtotal:	\$2.000.000,00

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de **ZONIA ROCIO VERA ROJAS:**

Primera Instancia:	\$1.000.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$1.000.000,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **ZONIA ROCIO VERA ROJAS**:

Primera Instancia:	\$1.000.000,00
Segunda Instancia:	\$1.000.000,00
Subtotal:	\$2.000.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$5.000.000,00
--------------------	-----------------------



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ZONIA ROCIO VERA ROJAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESSANTÍAS S.A., y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **107** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, julio 6 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'CP' followed by a flourish.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA